

**NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO
INTERNACIONAL POR PARTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA USB
Aprobadas por el Consejo Directivo de la USB el 13 de Mayo de 2009**

- 1) Estas normas tienen por objeto establecer las condiciones para que los estudiantes de pregrado de la Universidad Simón Bolívar cursen asignaturas y ejecuten programas de pasantías y proyectos de grado en el marco de los programas de intercambio debidamente suscritos por la Institución con otras universidades internacionales.
- 2) Las unidades responsables por la USB de la ejecución de los programas de intercambio estudiantil serán las Coordinaciones Docentes de pregrado, el Decanato de Estudios Generales, el Decanato de Estudios Profesionales, el Decanato de Estudios Tecnológicos, la Dirección de Admisión y Control de Estudios y la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 3) El proceso de enseñanza, supervisión y control de las actividades de los estudiantes de la USB en universidades del extranjero estará a cargo de las respectivas unidades académicas y administrativas de tales universidades.
- 4) La duración máxima de la estadía de un estudiante que realice actividades de intercambio en el exterior será de doce (12) meses.
- 5) El estudiante de pregrado de la USB interesado en participar en alguno de los programas de intercambio estudiantil es responsable de informarse y postularse ante la Coordinación Docente a la cual está adscrito, así como de prepararse y cumplir cabalmente con los compromisos financieros, académicos y legales que implique la ejecución de esta actividad.
- 6) La USB no se compromete a financiar los gastos de viaje y estadía de los estudiantes de intercambio. Sin embargo, la institución hará esfuerzos a través de la Dirección de Relaciones Internacionales tendientes a cubrir parcialmente

estos gastos, especialmente cuando las condiciones socioeconómicas del estudiante así lo requieran.

7) Serán elegibles para participar en los programas de intercambio los estudiantes activos de las carreras de pregrado de la USB que manifiesten oportunamente ante la Coordinación de su carrera y por escrito su interés en participar, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. En caso de estudiantes de carreras largas, que al momento de realizar la solicitud hayan aprobado todas las asignaturas contempladas hasta el noveno trimestre de sus respectivos planes de estudio, incluyendo las asignaturas del ciclo profesional de Estudios Generales.
- b. En caso de estudiantes de carreras cortas, que al momento de iniciar el intercambio hayan aprobado todas las asignaturas contempladas hasta el sexto trimestre de sus respectivos planes de estudio, incluyendo las asignaturas electivas de Formación General.
- c. Que sean oportunamente postulados al Decanato de Estudios respectivo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales por el Coordinador Docente correspondiente, con el aval de su Consejo Asesor, de forma de cumplir a tiempo con el cronograma de los programas de intercambio.
- d. Que formulen y presenten a la consideración de la Coordinación Docente respectiva un Plan de Trabajo tentativo que sea factible y que guarde relación con el Plan de Estudios de la Carrera. Por cada trimestre USB que dure su estadía en el programa de intercambio, el Plan de Trabajo propuesto será equivalente a no menos de seis (6) créditos USB.
- e. Que al momento de realizar su solicitud demuestren poseer un dominio del idioma de la institución anfitriona a un nivel intermedio o mejor.

8) La selección de los estudiantes que participarán en actividades de intercambio se hará a partir de los aspirantes postulados por las Coordinaciones Docentes,

y estará a cargo de una comisión *ad hoc* coordinada por el Decano de Estudios Profesionales (estudiantes de carreras largas) o de Estudios Tecnológicos (estudiantes de carreras cortas), e integrada además por el Representante Estudiantil ante ese Decanato, el Director de Relaciones Internacionales, un (1) profesor representante del Decanato de Estudios Generales, y hasta un máximo de tres (3) Coordinadores de carrera designados para tal fin por el Consejo del Decanato respectivo.

9) La comisión *ad hoc* definida en el artículo 8 de estas Normas seleccionará los estudiantes que participarán cada año en actividades de intercambio en el extranjero de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a. Desempeño académico (índice académico en términos absolutos y en relación al índice promedio de su carrera, desempeño en asignaturas específicas relacionadas con su plan de intercambio, número de créditos aprobados en relación a su cohorte, proporción de créditos aprobados en relación a créditos inscritos, y otros indicadores y méritos académicos que la Comisión considere relevantes).
- b. Motivaciones, habilidades y destrezas con las que cuenta el aspirante para cumplir satisfactoriamente con el programa, según sean expuestas por él en su carta de postulación, cartas de recomendación de sus profesores y otros documentos consignados.
- c. Recomendación de la Coordinación de carrera respectiva.
- d. Méritos extracurriculares comprobables exhibidos por el aspirante.
- e. En caso de insuficiencia de los cupos, la selección de estudiantes buscará un equilibrio entre las distintas carreras demandantes.

10) Las Coordinaciones de carrera se encargarán de conceder las convalidaciones de las asignaturas profesionales cursadas en el exterior. En caso de que la asignatura profesional a convalidar sea obligatoria dentro del plan de estudios de la carrera respectiva, se concederá la equivalencia sólo si los contenidos cursados cubren al menos el 80% del programa de la asignatura USB. En caso

de que la asignatura USB a convalidar corresponda al Decanato de Estudios Generales, será esa unidad académica la cual, por solicitud de la Coordinación de carrera respectiva, concedrá la convalidación solicitada de acuerdo a criterios que se correspondan con los objetivos del programa de Estudios Generales. El número de créditos a conceder será en cada caso el correspondiente a la asignatura USB convalidada. En cualquier caso las solicitudes de convalidación serán dirigidas a la Dirección de Admisión y Control de Estudios, especificando el código de cada asignatura convalidada y la calificación obtenida, expresada ésta en la escala de la USB de cinco (5) puntos.

- 11) A efectos de homologar debidamente las calificaciones de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras, los Decanatos de Estudios Profesionales y Tecnológicos mantendrán, publicarán y actualizarán sendas Tablas de Equivalencias de notas, las cuales se alimentarán de propuestas de suministradas por cualesquiera de las unidades mencionadas en el artículo 2 de estas Normas. Cuando la escala de calificaciones en la cual se presentan las notas de un estudiante de intercambio no esté contemplada en la Tabla de Equivalencias, la Coordinación Docente propondrá y aplicará una escala de conversión, la cual podrá ser incorporada a la Tabla de Equivalencias a juicio del Decanato de Estudios respectivo. Los Decanatos de Estudios respectivos harán esfuerzos por armonizar en la medida de lo posible sus respectivas Tablas de Equivalencias.
- 12) La ejecución de trabajos finales de grado (proyectos o pasantías) dentro de los programas de intercambio por parte de estudiantes de la USB se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la institución anfitriona. Para que dicho trabajo final de grado sea reconocido como tal por la USB, se establecen los siguientes requisitos:
 - a. Aprobación del anteproyecto o plan de trabajo por parte de la Coordinación Docente de la USB, previa al desarrollo del trabajo.

- b. Aprobación del trabajo por parte de la institución anfitriona, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
 - c. Presentación oral y entrega del documento en la USB, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de las Normas sobre Trabajos de Grado o Proyectos de la USB. Para ello, la Coordinación Docente designará un tutor local, quien será un profesor de la USB con funciones de asesor metodológico para la presentación del trabajo, y un jurado constituido por miembros del personal académico de la USB. La Coordinación fijará, en consulta con el estudiante, los plazos para realizar la entrega del informe en el formato exigido por la USB y la presentación del trabajo.
 - d. Aprobación del trabajo por parte del jurado de la USB.
- 13) Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas Normas, la Coordinación solicitará el reconocimiento de los créditos correspondientes a un “Proyecto de Grado en Intercambio Internacional” o una “Pasantía en Intercambio Internacional”, según sea el caso, en el informe académico del estudiante, los cuales llevarán la calificación de “Aprobado” (en caso de carreras largas) o la calificación numérica aprobatoria alcanzada (en caso de carreras cortas). Estos créditos cubrirán los requisitos del trabajo final de grado (proyecto o pasantía, respectivamente) establecidos en los Planes de Estudio de la carrera correspondiente, y se otorgarán en adición a los créditos de las asignaturas convalidadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 de estas Normas.
- 14) El estudiante de carreras largas debe cursar al menos un (1) período lectivo en la USB al regresar del programa de intercambio.
- 15) Los casos dudosos o no previstos que surjan de la aplicación de estas Normas serán resueltos por el Consejo Directivo.